

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

PRESENTE.-

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto, agregar subtítulos a los videos que actualmente se suben en la página de transparencia o en las plataformas donde se divulga información relativa al Gobierno Municipal de Guadalajara; de todas las sesiones que realicen las Comisiones Edilicias, los Comités y el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-El último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las **discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. La discapacidad y la discapacidad sensorial son conceptos interrelacionados que abordan la experiencia de las personas que enfrentan desafíos relacionados con la audición y otros sentidos, al interactuar con las barreras que le impone el entorno social que impide su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define a la accesibilidad, los ajustes razonables y las ayudas técnicas como elementos

esenciales para garantizar la igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en su participación en la sociedad. Accesibilidad implica facilitar el acceso a entornos físicos, transporte, información, comunicaciones y servicios públicos en áreas urbanas y rurales. Los ajustes razonables se refieren a adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad disfruten de sus derechos en igualdad. Las ayudas técnicas, como dispositivos y tecnologías, son clave para habilitar, rehabilitar o compensar limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales, promoviendo una inclusión plena y efectiva.

Artículo 2.

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, **la información y las comunicaciones**, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, **para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás**, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

(...)

IV. Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

(...)

VI. Comunidad de Sordos. Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;

(...)

IX. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad. en igualdad de condiciones con los demás;

(...)

XIII. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

(...)

XIV. Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

(...)

En contexto con el párrafo anterior la citada Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se requiere de la implementación de señalización adecuada, facilidades arquitectónicas, el **uso de tecnologías e información en formatos accesibles** garantizando que la información disponible este de forma oportuna, esto para lograr el objetivo de promover la igualdad de condiciones y la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad.

Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, **tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio** y otros apoyos, y

III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Artículo 32. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

- I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;***
- II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet;***
- III. Las instituciones a cargo de servicios y programas sociales en materia de discapacidad proporcionarán la información y la asesoría requerida para favorecer su desarrollo e integración social, y***
- IV. Los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la **proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad*****

III. Por su parte la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, nos habla de la inclusión de personas con discapacidad a través de políticas públicas y acciones precisas, los municipios, a través de sus Gobiernos y las instituciones a su cargo, desempeñan un papel crucial en la promoción de la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Este compromiso con la inclusión se refleja en la obligación de generar políticas públicas que se rijan por principios fundamentales como la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y el respeto.

Una de las áreas clave en estas políticas públicas es la **eliminación de las barreras de comunicación**. Estas limitaciones obstaculizan la comprensión del entorno y la plena integración de las personas con discapacidad visual o auditiva en la sociedad.

Las medidas de nivelación buscan efectivamente igualar las oportunidades para las personas con discapacidad, eliminando no solo barreras físicas y comunicacionales, sino también aquellas de carácter normativo u otro tipo que limiten el ejercicio de sus derechos y libertades. Estas acciones no solo hacen que la inclusión sea una realidad palpable, sino que también contribuyen a una

sociedad más justa y equitativa. En este contexto, es esencial que los municipios se adhieran a los principios de no discriminación y transversalidad en la implementación de políticas inclusivas.

Artículo 2 Para los efectos de esta ley se entiende por

(...)

V. Barreras de Comunicación: Todo obstáculo producido como consecuencia de la falta o deficiencia en el establecimiento de sistemas de señalización, lenguaje visual y auditivo en áreas o actividades del sector público o privado a las que pueda tener acceso el público en general, que obstaculizan a las personas con discapacidad la comprensión del entorno y su plena integración;

(....)

XXI. Medidas de nivelación: Aquellas acciones a través de las cuales se busca hacer efectivo el acceso de las personas con discapacidad a la igualdad real de oportunidades, **eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades;**

Artículo 3. La aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde, en su respectivo ámbito de competencia, a:

(...)

II. Los Municipios, a través del Gobierno Municipal y de los organismos e instituciones que estén bajo su regulación;

Artículo 4. Las personas con discapacidad tienen derecho a:

(...)

III. Tener acceso comunicativo a través de la interpretación en lengua de señas mexicana, sistema de lector-escritura braille, **sistemas alternativos de comunicación** y estenografía proyectada;

(....)

XI. Disfrutar de los ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de **información y comunicaciones**, que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos.

Artículo 5. Las autoridades están obligadas a generar políticas públicas, las que se deberán regir bajo los principios de equidad, justicia social, igualdad de oportunidades, respeto, reconocimiento de las diferencias, dignidad, integración, accesibilidad universal, no discriminación y transversalidad, para la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

IV. A nivel municipal el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara en su artículo 25 establece que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad promoverá que las personas con discapacidad visual o auditiva tengan acceso **a la información que proporcione a la población en general, en formatos accesibles para ellos.**

V. La Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como objetivo fomentar, salvaguardar y garantizar que todas las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, mientras se promueve el respeto hacia su dignidad intrínseca. Las personas con discapacidad abarcan aquellas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, debido a diversas barreras, pueden verse impedidas de participar completamente en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás.¹

En su artículo 9 define la accesibilidad:

*1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, **incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones**, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. **Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas,***

(...)

*b) **Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo**, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.*

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

(...)

1.- Naciones Unidas (2007) Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

f) *Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;*

g) *Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;*

h) *Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.*

VI. El Instituto de Enseñanza de la Lengua de Signos Española² señala que las habilidades de lectura y escritura que fueron adquiridos por las personas con audición normal, también pueden ser desarrolladas por las personas con discapacidad auditiva. **Aunque con algunas variaciones en el método de aprendizaje, en definitiva, las personas sordas son perfectamente capaces de leer y escribir.**

En el caso de las personas sordas, entran en juego algunos factores adicionales, como la edad en la que adquirieron la sordera (sordera adquirida) o si nacieron con ella (sordera congénita).

Es relevante señalar que el enfoque educativo para personas sordas es distinto al de las personas oyentes, pero ambos métodos son igualmente efectivos. De hecho, muchas personas sordas son apasionadas lectoras.

**** Lo resaltado es propio.**

2.- IELSE. Instituto de Enseñanza de la Lengua de Signos Española. ¿Las personas sordas pueden leer y escribir? <https://ielse.es/las-personas-sordas-pueden-leer-y-escribir/>

VII. Los videos son una herramienta esencial de comunicación, en cualquier ámbito, tanto público, como privado, sin embargo, es fundamental que sean accesibles para todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con discapacidad auditiva. La incorporación de subtítulos en los videos de las Comisiones Edilicias, los Comités y las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento, no solo es un acto de inclusión, sino que también promueve la igualdad de acceso a la información y fortalece la transparencia gubernamental.

Uno de los pilares de una sociedad democrática es el acceso igualitario a la información. Al incluir subtítulos en los videos de comunicación institucional, se garantiza que las personas con discapacidad auditiva tengan acceso completo a la información relevante. Esto les permite estar al tanto de los discursos políticos, anuncios de políticas públicas y otra información crucial para su participación en la vida cívica.

La transparencia gubernamental es esencial para construir la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. La inclusión de subtítulos contribuye a esta transparencia al asegurar que el contenido sea comprensible para todos. Esto reduce la posibilidad de malentendidos o desinformación.

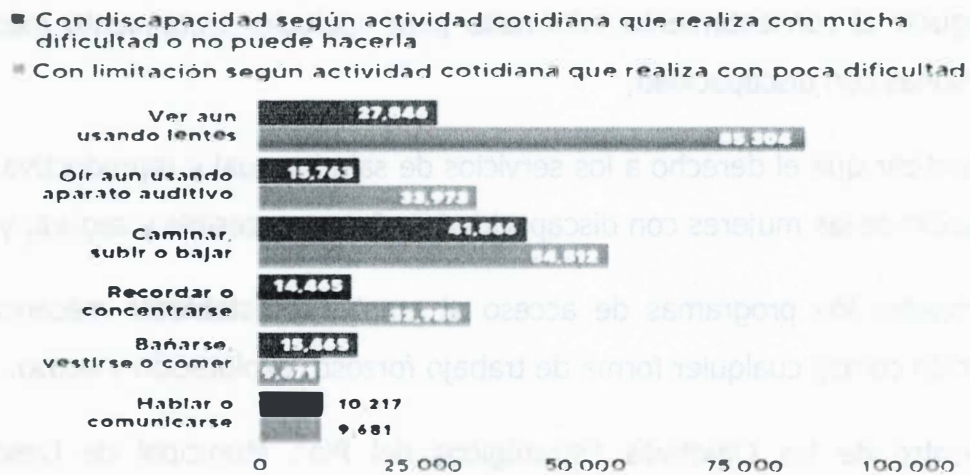
Numerosos tratados internacionales y leyes nacionales exigen que los gobiernos promuevan la igualdad de acceso a la información. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, por ejemplo, establece la obligación de garantizar que la información sea accesible para todas las personas, incluyendo las que tienen discapacidades.

La tecnología hace que la incorporación de subtítulos sea más accesible que nunca, el desarrollo de código abierto abre la posibilidad a la creación de herramientas automatizadas que pueden ser incorporadas de forma efectiva para este propósito, lo que facilita su implementación a costos reducidos o hasta de forma gratuita.

VIII. De acuerdo al Sistema Nacional DIF³ la discapacidad auditiva se refiere a la falta, disminución o pérdida de la capacidad auditiva en el aparato auditivo, y puede ser congénita, hereditaria, adquirida por diversas causas como problemas durante el parto, otitis media, meningitis bacteriana o exposición a ruidos intensos. Las personas con esta condición enfrentan dificultades para detectar sonidos, comprender conversaciones y desarrollarse en la sociedad.

El lenguaje es fundamental para conceptualizar, entender y explicar el mundo, así como para adquirir conocimientos e información.

IX. Con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024⁴ establece que había en Guadalajara 229,234 personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, las cuales representaban el 16.5% de la población total del municipio; del total anterior 127,181 (55.55%) eran mujeres y 102,053 (44.5%) Hombres.



Fuente:

3.- Gobierno de México. (2017) Sistema Nacional DIF ¿Qué es la Capacidad Auditiva? <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/que-es-la-discapacidad-auditiva>

4.- Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 Visión 2042 500 años (2021) <https://guadalajara.gob.mx/plan-municipal-de-desarrollo-2021-2024/>

X. Dentro de las acciones para mejorar los Derechos Humanos incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, dentro del Municipio de Guadalajara se encuentran el establecer y fortalecer políticas y programas públicos enfocados hacia las personas con discapacidad (PCD), que contribuyan cumplir con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y las recomendaciones que para México.

Entre las que se encuentran:

- a) Adoptar medidas para asegurar la vida independiente de las personas con discapacidad en la comunidad, para que no sean segregadas en las instituciones de cuidado;
- b) Adoptar medidas para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad, prestando atención a los niños y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, sordo ciegos y de comunidades indígenas;
- c) Asegurar el consentimiento informado para cualquier tratamiento médico por las personas con discapacidad;
- d) Garantizar que el derecho a los servicios de salud sexual y reproductiva estén a disposición de las mujeres con discapacidad de forma accesible y segura; y
- e) Fortalecer los programas de acceso al empleo y establecer mecanismos de protección contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso.

XI. Dentro de los Objetivos Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 se encuentra el O17 que establece impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, mediante estrategias que impulsen la innovación y mejora tecnológica en la operación de las dependencias públicas.

Para lograrlo se precisa de líneas de acción que propicien el desarrollo de soluciones y aplicaciones informáticas orientadas a la ciudadanía para mejorar la comunicación, los trámites y servicios que se le otorgan, **incorporando herramientas de accesibilidad para Personas con Discapacidad.**

XII. OBJETO Y MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

Se pretende regular el acceso a la información pública dentro de un marco de igualdad e inclusión, fortaleciendo la transparencia gubernamental con apego a las normas nacionales e internacionales.

Para lograr este objetivo es necesario el uso de las tecnologías de la información como herramienta para facilitar el acceso de todos los sectores de la población en la información generada por las instancias gubernamentales.

XIII. ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

Repercusiones Jurídicas: La presente iniciativa no representa repercusiones de tipo jurídico. **Repercusiones Presupuestales:** por tratarse de un estudio, en forma inicial esta iniciativa no contempla repercusiones económicas, sin embargo si derivado del resultado del mismo, se requieren recursos económicos para su realización, los importes podrán ser evaluados para en su caso proponer su inclusión en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente **Repercusiones laborales:** No existen ya que no se pretende realizar cambios a la actual plantilla laboral. **Repercusiones sociales:** Son positivas al adoptar políticas públicas inclusivas que promueven la participación de mayores sectores de la población en los asuntos del gobierno municipal.

XIV. Las dependencias de la Administración Pública Municipal con competencia para la presente iniciativa:

Artículo 212. *La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño.*

Artículo 215. *Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental:*

I. *Establecer los lineamientos aplicables en la administración pública municipal en materia de innovación, informática, telecomunicaciones y recursos tecnológicos;*

(...)

III. *Coordinar el seguimiento de los acuerdos que la Presidencia Municipal emita en apoyo a los programas y proyectos municipales sobre tecnologías de la información y gobierno electrónico; (...)*

IV. *Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la administración pública municipal*

(...)

VII. *Proponer estrategias tecnológicas y políticas que impulsen la participación de la ciudadanía en la transparencia de la gestión pública, combate a la corrupción y los ámbitos de la administración pública municipal;*

Por su parte La Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación es la encargada de establecer directrices y estrategias para la comunicación de las acciones del Gobierno Municipal. Entre sus responsabilidades destacan la definición de la política de comunicación que deben seguir las dependencias municipales, con el objetivo de alinear y fortalecer la imagen institucional.

Asimismo, ejecuta proyectos de comunicación para informar sobre las actividades municipales, supervisando la presencia en plataformas digitales y difundiendo políticas, programas y servicios mediante un lenguaje inclusivo.

La Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación.

Artículo 218. *La Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias para comunicar las acciones del Gobierno Municipal. Cuenta con las siguientes atribuciones:*

(...)

II. Coordinar la aplicación de estrategias para construir la relación y comunicación del Gobierno Municipal con la población;

III. Definir la política en materia de comunicación que deben seguir las dependencias de la administración pública municipal, para la alineación y el fortalecimiento de la imagen institucional;

IV. Dirigir las acciones de comunicación interna y externa del Gobierno Municipal;

(...)

IX. Proponer y ejecutar los proyectos de comunicación institucional para informar sobre las actividades del Gobierno Municipal;

(...)

XI. Fijar la política y lineamientos que en materia de comunicación social e imagen institucional deben observar las diferentes dependencias municipales;

XII. Coordinar y supervisar, la comunicación a través de plataformas digitales de la administración pública;

XIII. Difundir las políticas, programas, servicios, actividades y trámites de las dependencias municipales con lenguaje incluyente y no sexista;

(...)

XVIII. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;

(...)

Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.

El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en su artículo 235 Novies, establece la participación de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad como parte integral de la Administración Pública Municipal. Esta dirección tiene como objetivo principal la planificación y ejecución de acciones y políticas en colaboración con múltiples sectores públicos y sociales, con el propósito de prevenir y erradicar la discriminación. Además, se dedica a promover la igualdad y la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad.

Artículo 235 Novies. *La Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad tiene las siguientes atribuciones:*

I. Promover el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en el Municipio, en coordinación con la Dirección de lo Jurídico de Derechos Humanos y demás instancias que conforman la administración pública municipal;

II. Coordinarse con las dependencias municipales correspondientes para incluir el enfoque de derechos humanos en la planeación municipal del desarrollo y el presupuesto de egresos municipal;

III. Diseñar, promover y ejecutar acciones y políticas con diferentes sectores públicos y sociales, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación;

IV. Proponer los instrumentos y diagnósticos estadísticos, normativos y reglamentarios en materia de inclusión;

V. Capacitar, coordinar y acompañar las redes de institucionalización de la inclusión en las instituciones municipales;

VI. Apoyar en la conformación y funcionamiento de consejos, institutos, comités u órganos en materia de inclusión;

VII. Vincular, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración y evaluación de políticas de inclusión;

VIII. Fomentar la capacitación, asesoría y asistencia técnica a las entidades municipales, sobre inclusión; y

IX. Coadyuvar e impulsar la armonización de los diversos programas en materia de inclusión.

**** Lo resaltado es propio**

Se solicita la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y a la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

De conformidad con el último párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17 y 32 La Ley General Para La Inclusión De Las Personas Con Discapacidad; artículos 2, 3 y 4 de la Ley Para La Inclusión Y Desarrollo Integral De Las Personas Con Discapacidad Del Estado De Jalisco, artículo 25 del Reglamento Para La Atención De Personas Con discapacidad En El Municipio De Guadalajara, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I, 215, 218 y 235 Novies, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental y de Análisis Estratégico y Comunicación a realizar un estudio de factibilidad para incorporar subtítulos en los videos de todas las sesiones que realicen las Comisiones Edilicias, los Comités y el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara que actualmente se suben en la página de transparencia o en las plataformas donde se divulga información relativa al Gobierno Municipal.

SEGUNDO. El resultado del estudio se deberá entregar dentro de los 45 días naturales posteriores a la aprobación del presente acuerdo a la Comisión Edilicia Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y a la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

TERCERO. Si derivado de los resultados contenidos en el informe se determina que es viable la incorporación de los subtítulos, los nuevos videos que se generen a partir de la aprobación del presente acuerdo por parte del Pleno del Ayuntamiento, se deberán subir a la página de transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara o en las plataformas donde se divulga información relativa al Gobierno Municipal de Guadalajara con esta funcionalidad incorporada.

CUARTO. Suscríbase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Secretario General de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, 13 de octubre de 2023.

**COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES.**


REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales.